



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2026 - Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última Dictadura cívico militar

Resolución

Número:

Referencia: EX-2025-41069262- -GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP - Sandro Walter Miculan s/ Cobertura interina

VISTO el EX-2025-41069262-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP, por el cual se solicitó se asignen las funciones de Jefe de Sala Internación Gastroenterología - treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría "Superiora Sor María Ludovica" de La Plata, a Sandro Walter MICULAN, agente del citado establecimiento, y

CONSIDERANDO:

Que mediante RESO-2025-4914-GDEBA-MSALGP y DISPO-2025-254-GDEBA-DDDPPMSALGP, se formuló, entre otros, un llamado a concurso abierto y cerrado para profesionales escalafonados en el régimen de la Carrera Profesional Hospitalaria, en los términos del artículo 21 incisos c) y d) de la ley precitada, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 3589/91, para cubrir diversos cargos en el Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría "Superiora Sor María Ludovica" de La Plata;

Que según se desprende de autos, se han cumplido las etapas previstas por el artículo 23 del Decreto N° 3589/91, reglamentario de la Ley N° 10.471 que establece que *"Para los concursos del personal escalafonado se tendrán en cuenta los siguientes conceptos: antigüedad, antecedentes, examen de oposición y consenso. Se otorgará hasta treinta (30) puntos para cada uno de los tres (3) primeros conceptos y hasta (10) puntos al consenso. La Reglamentación determinará el procedimiento de los distintos concursos"*;

Que corresponde limitar las funciones interinas de Jefe de Sala Internación Gastroenterología - treinta y seis (36) horas semanales de labor en el nosocomio de referencia, asignadas mediante RESO-2021-3706-GDEBA-MSALGP, conforme a lo establecido en el artículo 50 de la Ley N° 10.471 que establece que *"el personal comprendido en ese Título carece de estabilidad, concluyendo su desempeño al extinguirse la causal de su designación, o se disponga su cese cuando razones de servicio así lo aconsejen"*;

Que mediante NO-2020-12467585-GDEBA-SSAYCISMSALGP, ratificada por NO-2021-20789747-GDEBA-SSAYCISMSALGP, se exceptúa de la intervención de la ex Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud actual Subsecretaría de Atención de la Salud y Articulación Territorial, la asignación de funciones dentro del régimen de la Ley N° 10.471, por concurso, siempre que cuenten con la conformidad de la Dirección o Dirección Ejecutiva del correspondiente nosocomio;

Que a orden N° 2 obra el acta labrada por el pertinente Jurado, de la cual surge que Sandro Walter MICULAN obtuvo la función mencionada en el exordio de la presente, por orden de méritos;

Que, a orden N° 3, el Director Ejecutivo del establecimiento de referencia presta su conformidad;

Que a orden N° 13 ha prestado su conformidad la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal;

Que dicha medida debe hacerse efectiva a partir del 31 de octubre de 2025;

Que corresponde proceder en consecuencia;

Por ello,

EL MINISTRO DE SALUD

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Limitar, de acuerdo a lo establecido por el artículo 50 de la Ley N° 10471, a partir del 31 de octubre de 2025, las funciones interinas de Jefe de Sala Internación Gastroenterología - treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría "Superiora Sor María Ludovica" de La Plata, asignadas por RESO-2021-3706-GDEBA-MSALGP, a Sandro Walter MICULAN (D.N.I. 18.283.559 – Clase 1966 – Legajo de Contaduría 324.739) quien revista como Médico de Hospital "A" – Especialidad: Clínica Pediátrica – treinta y seis (36) horas semanales de labor en el citado establecimiento.

ARTÍCULO 2°. Asignar por concurso, a partir del 31 de octubre de 2025, de conformidad con lo establecido por el artículo 23 del Decreto N° 3589/91, reglamentario de la Ley N° 10471, las funciones de Jefe de Sala Internación Gastroenterología - treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría "Superiora Sor María Ludovica" de La Plata, al profesional que se menciona en el artículo precedente, quien revista en las condiciones que allí se indica.

ARTÍCULO 3°. Establecer que lo dispuesto por el artículo precedente, mantendrá vigencia por un período de cuatro (4) años, de acuerdo a lo establecido por el artículo 17 de la Ley N° 10471.

ARTÍCULO 4°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD – Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 19 – Subprograma: 7 – Actividad: 1 – Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 – Subfunción 0 – Fuente de Financiamiento 1.1 – Inciso 1 - Partida Principal 1 – Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria – Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557.

ARTÍCULO 5°. Comunicar, notificar, dar al SINDMA. Cumplido, archivar.